

2.2.2 Grado personal. Por tener un grado personal igual o superior al correspondiente al nivel 28: Un punto.

2.2.3 Por haber desempeñado puesto de trabajo de nivel igual o superior al 28: Un punto por cada año, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.4 Por haber desempeñado puesto de trabajo de nivel inferior al 28, que tenga relación con la actividad del puesto convocado: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.5 Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento distintos de los comprendidos en el 2.2.1, que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita: 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

2.2.6 Antigüedad. Por el tiempo de servicios prestados a la Administración en Cuerpo o Escala del grupo «A»: 0,10 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 1,5 puntos.

A todos los efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2.2.7 Conocimiento de idiomas: Hasta 2 puntos.

2.3 Puntuación mínima para la adjudicación de la vacante.—Quedará desierta la plaza convocada si ninguno de los que la solicita obtiene la puntuación mínima de 8 puntos.

Los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base cuarta de la presente convocatoria.

Tercera.—En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos alegados por el orden establecido en la base segunda de esta convocatoria.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Directora general de la Función Pública, y deberán tener entrada en el Registro General de la Función Pública, calle de María de Molina, número 50, distrito postal 28006 Madrid, en el Centro o Dependencia donde se esté destinado o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En las solicitudes los peticionarios harán relación de los méritos que en ellos concurren, con arreglo a lo establecido en la base segunda, acompañando las certificaciones y documentación que acrediten suficientemente los méritos alegados. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión, y los excedentes voluntarios por interés particular, declaración de no haber sido separado en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán por la Directora general de la Función Pública, con su informe, al Secretario general del Tribunal Constitucional, quien las someterá a la deliberación de la Junta de Gobierno, debidamente informadas, a cuyos efectos podrá convocar a los aspirantes para la comprobación de las aptitudes y méritos alegados.

Sexta.—La Junta de Gobierno, apreciando los méritos de los solicitantes y los informes emitidos, propondrá al Presidente del Tribunal Constitucional el nombre del peticionario que a su juicio deba ser nombrado para cubrir la plaza convocada.

Séptima.—El concurso será resuelto por el Ministerio para las Administraciones Públicas, a propuesta de la Presidencia del Tribunal Constitucional. El plazo para la citada Resolución no deberá sobrepasar los dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de las solicitudes en el Tribunal Constitucional.

Octava.—El plazo de toma de posesión de la indicada plaza será de tres días, si radica el funcionario en la misma localidad, o de un mes, si es en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido a su adjudicatario, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el Tribunal Constitucional acuerde suspender el disfrute del mismo.

Novena.—El funcionario nombrado para cubrir la indicada plaza pasará a la situación administrativa de «Servicios Especiales», prevista en el artículo 29, número 2, letra e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en las condiciones establecidas en el citado artículo y número, párrafo penúltimo, no pudiendo participar en ningún otro concurso que se convoque dentro de los dos años siguientes a su toma de posesión. El mismo percibirá, teniéndose en cuenta lo establecido para la indicada situación administrativa, las remuneraciones establecidas en el artículo 97, en relación con el 91, del Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, siendo la cuantía del complemento de destino la que se fije en

las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el nivel 28, sea cual fuere el grado que tengan consolidado o puedan consolidar por Resolución de la Administración de procedencia durante el tiempo que preste servicios en dicho Tribunal.

Décima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 2 de febrero de 1989.—El Secretario de Estado, José Teófilo Serrano Beltrán.

3128 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir las pruebas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 36718, base 5.2, donde dice: «Los Tribunales tendrán la categoría primera del anexo IV...», debe decir: «Los Tribunales tendrán la categoría segunda del anexo IV...».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3129 *RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de Aeropuertos Nacionales, por la que se corrigen errores detectados en los anexos I y II de las bases de la convocatoria de la OEP 88, anunciada por Resolución de 12 de septiembre de 1988.*

Observados errores en la Resolución de 12 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 19), correspondiente a la convocatoria de la OEP 88, de este Organismo, esta Subdirección General resuelve subsanarlos como a continuación se indica:

Donce dice:

«*ANEXO I

Servicios Centrales I Titulado Superior (Ldo. Ciencias Exactas-Rama Estadística).

*ANEXO II

Titulado Superior (Ldo. Ciencias Exactas-Rama Estadística).
Requisitos específicos: Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Exactas-Rama Estadística)...», debe decir:

«*ANEXO I

Servicios Centrales I Titulado Superior (con conocimientos de Estadística).

*ANEXO II

Titulado Superior (con conocimientos de Estadística).
Requisitos específicos: Estar en posesión de un Título de Licenciado, en cualquier Rama de Ciencias...».

A estos efectos se amplía el plazo de presentación de solicitudes en cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación lo establecido en relación con el modelo y formas de presentación de solicitudes y demás apartados lo dispuesto en la Resolución indicada al principio.

Madrid, 27 de enero de 1989.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Gestión Administrativa, José Salazar Belmar.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.